

Cementerio en Guadalupe

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese, por una sola vez, en el presupuesto general de la República, la cantidad de doscientas libras, que se entregará á la Sociedad de Beneficencia pública de la villa de Guadalupe, de la provincia de Pacasmayo, para la construcción de un nuevo cementerio en esa localidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente. — *José Manuel García*, Senador Secretario. — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — A. B. LEGUÍA. — *Francisco Alayza Paz-Soldán*.